

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, del director general de Deporte, por la cual se convocan premios por la clasificación y preparación en juegos olímpicos y paralímpicos, y en campeonatos del mundo y de Europa para el año 2023.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden 58/2016, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al deporte olímpico y paralímpico (DOCV 7882, 27.09.2016), se procede a la convocatoria de estas ayudas para el año 2023.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no requieren la notificación a la Comunidad Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, en la medida en la que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros por razón de las personas beneficiarias y la finalidad de la subvención.

Por eso, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la disposición final segunda de la Orden 58/2016, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se delegan determinadas atribuciones al director general de Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar para el año 2023 los premios dirigidos a deportistas de la Comunitat Valenciana de deporte no profesional como ayuda en su clasificación y preparación en campeonatos del mundo y de Europa, previos a los juegos olímpicos y paralímpicos. Esta preparación incluye la participación en competiciones clasificatorias oficiales previas.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias serán aquellas personas físicas que acrediten los requisitos establecidos en este apartado y que puedan obtener la condición de beneficiarias por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

a) Tener nacionalidad española, con vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana en el momento de la solicitud, excepto los deportistas incluidos en centros estatales de tecnificación deportiva o situación similar que hayan desarrollado su carrera deportiva en la Comunitat Valenciana hasta este momento, y que su federación deportiva acredite esta situación.

b) Acreditar resultados deportivos, obtenidos desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en modalidades oficialmente reconocidas, representando a España en juegos olímpicos, juegos paralímpicos o en competiciones oficiales de campeonatos del mundo y campeonatos de Europa en el rango de resultados recogidos en el artículo 6 de las bases que regulan la presente convocatoria. Tendrán que acreditar seguir en activo acreditando el resultado en una competición oficial nacional o internacional, o en su defecto, se aportará un certificado federativo que justifique suficientemente los motivos, sea por lesión o por otra causa.

c) Estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor de una federación deportiva de la Comunitat Valenciana. En caso de tener licencia por un club de otra comunidad autónoma, por no existir en la Comunitat Valenciana un club en máxima categoría de ámbito estatal, la aportarán con un informe favorable de la federación deportiva de la Comunitat Valenciana que justifique esta situación.

d) No percibir directamente ayuda con motivo de su actividad deportiva de la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana o de otra comunidad autónoma durante el año de la convocatoria, ni tener ingresos derivados de su actividad deportiva, con independencia de su procedencia, que superan los 60.000 € durante el año anterior a la convocatoria.

2. Las personas interesadas tendrán que cumplir estos requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

1. La finalidad de los premios de esta convocatoria será apoyar a los deportistas por participación y clasificación en representación de nuestro país en los juegos olímpicos y juegos paralímpicos, en competiciones oficiales de campeonatos del mundo y campeonatos de Europa, en modalidades oficialmente reconocidas, para edades mayores de 18 años. Podrán considerarse aquellos deportistas menores de esta edad que por sus buenos resultados deportivos participen en estos campeonatos para mayores de 18 años.

2. Las pruebas de modalidades que no sean olímpicas ni paralímpicas se considerarán, exclusivamente, cuando se participe como selección nacional o sistema de clasificación parecida y acrediten una participación mínima de 12 países y 16 deportistas en la categoría. En estos deportes y campeonatos se presentará un informe federativo que lo justifique suficientemente.

Cuarto. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 590.000 euros como máximo, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea de subvención S7210000, de los presupuestos de la Generalitat para 2023.

Esta cantidad no supone un incremento del gasto aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud del premio tendrá que ajustarse al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado original de empadronamiento de la persona solicitante en vigor o fotocopia debidamente confrontada.

c) Historial deportivo certificado por la federación deportiva autonómica correspondiente, exclusivamente relleno según el modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, y que recoja los resultados deportivos en las competiciones indicadas en el punto 2.1.b de esta convocatoria, así como algún resultado que acredite que sigue en activo. En el mismo documento se certificará tener licencia.

d) Datos de la domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema

informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. Habrá que presentar el justificante de su presentación. Sin embargo, no será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, pero se tendrá que indicar el número de cuenta bancaria en el formulario de solicitud.

e) Declaración responsable de no percibir ayudas de otra comunidad autónoma con motivo de su actividad deportiva, que está incluida en el apartado *D* de la solicitud.

f) Declaración responsable de no tener ingresos derivados de su actividad deportiva superiores a 60.000 euros durante el año 2022. Esta declaración está incluida en el apartado *D* de la solicitud.

g) Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado *D* de la solicitud.

h) Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y ante la Seguridad Social, mediante un certificado referido al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En conformidad con lo que establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrán sustituir estos certificados por una declaración responsable, apartado *D* de la solicitud, en los casos en los que la subvención en esta convocatoria no supere el importe de 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad y de empadronamiento, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud, y quedará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la persona interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones tributarias.

En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la acreditación de la situación para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Sexto. Presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud se realizará de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de forma preferente por medios electrónicos; para lo cual se accederá al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat accesible a través de <https://sede.gva.es> y se buscará en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a esta convocatoria o se accederá directamente a través de la dirección de internet: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16760. Se seleccionará la opción de tramitar con certificado, se rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud y se adjuntarán los documentos indicados en el punto quinto de esta convocatoria.
2. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.
4. La solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria supondrá su prioridad sobre otras que por su actividad deportiva tenga solicitadas o concedidas en la Dirección General de Deporte. La concesión conllevará el desistimiento de otras solicitudes presentadas por la persona interesada y pendientes de resolución o la renuncia a las ya resueltas.

Séptimo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo enmiende en el plazo de diez días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición previa resolución dictada a este efecto. La enmienda podrá hacerse a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490&version=amp

Octavo. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes lo efectuará la comisión técnica de evaluación atendiendo a los criterios siguientes, establecidos en la base sexta de la Orden 58/2016, que regula la presente convocatoria:
 - a) Por clasificación en pruebas y modalidades deportivas incluidas en los juegos olímpicos y juegos paralímpicos.
 - 1.º Haber participado y tener resultados en juegos olímpicos o paralímpicos en la última edición, entre 60 y 100 puntos.
 - 2.º Clasificación en campeonato del mundo senior, puestos 1 a 16, entre 60 y 100 puntos.
 - 3.º Clasificación en campeonato de Europa, puestos 1 a 8, entre 40 y 60 puntos.
 - 4.º Clasificación en campeonato del mundo inferior a senior y mayores de 18 años, puestos 1 a 8, entre 20 y 40 puntos.
 - 5.º Clasificación en campeonato de Europa inferior a senior y mayores de 18 años, puestos 1 a 4, hasta 20 puntos.
 - b) Por clasificación en otras pruebas y modalidades deportivas oficiales no incluidas en el apartado anterior.
 - 1.º Clasificación en campeonato del mundo senior, puestos 1 a 8, entre 40 y 60 puntos.

2.º Clasificación en campeonato de Europa, puestos 1 a 4, entre 20 y 40 puntos.

3.º Clasificación en campeonato del mundo inferior a senior y mayores de 18 años, puestos 1 a 4, entre 10 y 20 puntos.

4.º Clasificación en campeonato de Europa inferior a senior y mayores de 18 años, puestos 1 a 4, hasta 10 puntos.

Se podrá considerar en ambos casos el *ranking* mundial o europeo a efectos de clasificación, certificado por la federación deportiva.

Los resultados en deporte individual se refieren únicamente a resultados en pruebas individuales, dobles, relevos y grupos de actuación simultánea. No se consideran clasificaciones por equipo, club o selección.

En deportes colectivos se entiende participación con la selección española en competiciones oficiales durante el periodo al que se refiera la convocatoria.

2. Finalizada la valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación, y se realizará entre estas la distribución económica correspondiente distribuyendo módulos de subvención proporcionalmente a la puntuación, desde los de mayor hasta los de menor puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de producirse empate entre quienes reúnan los requisitos, se valorará para desempatar la mayor puntuación en la competición de máximo nivel.

Noveno. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses a contar desde que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en conformidad con la base octava que regula esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga una resolución expreso en este plazo se podrán entender desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las personas interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses, según se indica en el punto catorce de esta convocatoria.

Diez. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son además obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en la base diez que regula esta convocatoria.

Once. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este haya sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
3. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Doce. Pago de la subvención

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, se procederá al abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Trece. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2023, regulado por la Resolución de 23 de marzo de 2023, del director general de Deporte, por la cual se aprueba el plan de control material de las subvenciones que conceda la Dirección General de Deporte en el ámbito del programa presupuestario 457.10, Fomento de la actividad deportiva, en 2023, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como por ejemplo videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en las webs oficiales de las federaciones deportivas y organizadores de acontecimientos deportivos correspondientes o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Catorce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento será por medios electrónicos (en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/es/web/deporte/ayudas-al-deporte-olimpico-y-paralimpico>) y en papel; excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. Los premios concedidos serán objeto de publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 9 de la Orden 58/2016, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

Quince. Protección de datos

La gestión de los premios objeto de la convocatoria requiere el tratamiento de datos de las personas solicitantes y las personas representantes de estas, del representante de la federación deportiva correspondiente, de los miembros de la comisión técnica de evaluación y de terceros, en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien a través de documentación que entreguen las personas interesadas.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Consellería, las personas solicitantes tienen que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Consellería, en los términos previstos en este apartado.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículo 6.1.e y 6.1.c del RGPD) según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de los datos personales.

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a efectos de notificación, en la página web de la Consellería, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En todo caso, la información sobre concesiones que se publique en el Portal de Transparencia y en la BDNS permanecerá publicada durante el año natural siguiente al de la concesión de la ayuda. Sin embargo, no se publicarán los datos de las personas aspirantes o beneficiarias de las ayudas cuando estas se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular, cuando sean víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos, se procederá a anonimizar la información de oficio o a instancia de la persona interesada.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Consellería comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como a la oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

- Trámite electrónico (requiere la firma electrónica), accesible en la dirección siguiente:

- https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

- Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes:

- Postal: avenida de Campanar, 32. 46015 València.

- Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

i) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, a través de dpd@gva.es o dirigiéndose en el paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividades de tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones”, accesible en www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio que pueda ejercer, si procede, cualquier otro recurso que se estime procedente:

- a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 2 de mayo de 2023.– La consellera de Educación, Cultura y Deporte, p. d. (Orden 58/2016, de 23.09.2016; DOGV 7882), el director general de Deporte: Josep Miquel Moya Torres.